

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de agosto de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1083

Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA propuesta por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de SHIRLEY GAVIRIA BEDOYA, se profirió auto interlocutorio No. 855 de fecha 22 de junio del año en curso, mediante el cual se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

"A.\$111.144.997 por concepto del capital representado en el pagaré suscrito el día 2 de junio de 2022.

B. Por la suma de \$14.264.832 por concepto de intereses causados hasta el 4 de mayo de 2023.

C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 5 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

D. \$5.215.864 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 19 de mayo de 2022.

E. Por la suma de \$1.170.839 por concepto de intereses causados hasta el 4 de mayo de 2023.

F. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 5 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

G. \$110.337.607 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 22 de junio de 2022.

H. Por la suma de \$14.087.771 por concepto de intereses causados hasta el día 5 de mayo de 2023.

I. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 5 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al

máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art. 111 Ley 510/99)".

La notificación de la demandada SHIRLEY GAVIRIA BEDOYA, se surtió conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 11 de julio de 2023, quien dentro del término concedido guardó silencio, sin proponer excepciones de mérito.

Por otro lado el despacho no encuentra actuaciones que invaliden lo actuado en el proceso, aspecto al que se reduce la parte relevante o significativa de la que la jurisprudencia denomina presupuestos procesales (competencia juez, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma).

En mérito de lo anterior, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones de conformidad con el artículo 440 del C. G. del P., el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de SHIRLEY GAVIRIA BEDOYA, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de medida cautelar. (Art. 440 del C. G del P.)

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo establecido en los artículos 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C. G. del P. FIJAR como Agencias en Derecho la suma de \$7.500.000.

Notifíquese y cúmplase;



Nelson Osorio Guamanga
Juez

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de agosto de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria